



ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIV

Saltillo, Coahuila, viernes 2 de noviembre de 2007

número 88

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO emitido por el Ejecutivo del Estado, por el que se autoriza la constitución del fideicomiso público de inversión denominado "Fondo de Contingencia Coahuila". 3
- DECRETO emitido por el Ejecutivo del Estado, mediante el cual se reforma el Artículo Quinto del Decreto por el que se crea la Unidad de Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública en Coahuila, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 9, de fecha 30 de enero de 1996. 5
- DECRETO No. 323.- Se reforman los artículos 4º fracción VI, 8º tercer párrafo, 18 fracción VII, 23 fracciones II y IX, 29, 110, 117, 121, 123 y 124 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza; así mismo, se derogan los artículos 111, 112, 113, 114, 115, 119 y 120, de la misma Ley. 6
- DECRETO No. 345.- Se desincorpora del dominio público del Estado y se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila para que enajene, a título gratuito, una finca urbana con una superficie de 21,672.40 m2, ubicada en la intersección que forman las calles de Mariano Matamoros y Nicolás Bravo, en la ciudad de Parras de la Fuente, Coahuila. 8
- DECRETO No. 355.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue una pensión vitalicia a la Señora Margarita Ramos Balderas, por la cantidad de \$3,000.00 mensuales. 10
- DECRETO No. 356.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila, para que enajene a título gratuito, un lote de terreno con una superficie de 7,985.5007m2., con edificaciones, ubicado en la manzana que forman el Blvd. Francisco Coss y las calles Presidente Lázaro Cárdenas, Guillermo Purcell y Gral. Álvaro Obregón, Zona Centro, en la ciudad de Saltillo, Coahuila. Dicha enajenación se realizará a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, con la finalidad de que el municipio consolide e incremente su infraestructura y equipamiento inmobiliario de la capital del Estado. 11
- DECRETO No. 358.- Se Valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para otorgar en comodato un inmueble con una superficie de 10,721.54 m2., ubicado entre los Fraccionamientos Valle Real y Residencial Los Pinos de esa ciudad, a favor del "Club Deportivo y Fútbol Americano Lobos A.C.", con objeto que dicha Asociación lleve a cabo la construcción de un centro deportivo para promover la práctica del deporte en la juventud saltillense. 12

DECRETO No. 360.- Se Valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para ceder en comodato por tiempo indefinido, un bien inmueble municipal con una superficie de 834.67 m2., a favor de la Unión de Empresarios de la Ciudad Industrial de Torreón, A.C., con el objeto de construir una estación de bomberos.	13
DECRETO No. 361.- Se Valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para permutar un predio con una superficie de 4,419.37 m2., ubicado en el "Parque Industrial La Amistad", de esta ciudad, a favor de la Promotora Inmobiliaria de Torreón, S.A. de C.V., por la afectación de un predio de su propiedad, por la ampliación de la vialidad del Blvd. Libertad, en el Fraccionamiento Quintas Las Nazas de la ciudad de Torreón, Coahuila.	15
DECRETO No. 362.- Se Valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título oneroso los lotes de terreno 95, 96, 97 y 103 de la Manzana 10, en el Fraccionamiento residencial Montebello de dicho municipio, a favor de la persona moral denominada "La Cima Grupo, S.A. de C.V.", el cual fue desincorporado con Decreto número 330 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 61 Primera Sección, de fecha 31 de julio de 2007.	16
DECRETO No. 364.- Se Valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Arteaga, Coahuila, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno con una superficie de 34,606.74 m2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "Ayuntamiento", a favor de sus actuales poseedores.	17
DECRETO No. 365.- Se Valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para enajenar a título gratuito un terreno con una superficie de 19,815.22 m2, ubicado en la Colonia San Joaquín de esta ciudad, a favor de la "Escuela Secundaria Federal Abel Herrera Rodulfo", con el fin de que esta Institución cuente con una escritura que le de mayor seguridad legal a la comunidad educativa.	19
DECRETO No. 366.- Se Valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Zaragoza, Coahuila, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno con una superficie de 10-49-73.77 has., sobre el cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado "Nuevo Repueblo", a favor de sus actuales poseedores.	20
AVISO de deslinde de predio presunta propiedad Nacional denominado El Arenal, ubicado en el Municipio de Torreón, Estado de Coahuila.	21
AVISO de deslinde de predio presunta propiedad Nacional denominado El Junco Lote 1, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Coahuila.	22

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

DISTRITO DE SALTILLO

Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	María Francisca Rivera Ruiz	(2ª Pub)	23
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	José Ignacio García García	(2ª Pub)	23
Acuerdo	Acuerdo de Fusión	Cerámica Santa Anita, S. A. de C. V.	(1ª Pub)	24
Balance	Estado de Situación Financiera	Cerámica Santa Anita, S. A. de C. V.	(1ª Pub)	24
Acuerdo	Acuerdo de Fusión	Cifunsa Diesel, S. A. de C. V.	(1ª Pub)	25
Balance	Estado de Situación Financiera	Cifunsa Diesel, S. A. de C. V.	(1ª Pub)	26
Balance	Estado de Situación Financiera	Cifunsa Productos Industriales, S. A. de C. V.	(1ª Pub)	26
Balance	Estado de Situación Financiera	Industrias Techmatec, S. A. de C. V.	(1ª Pub)	26
Balance	Estado de Situación Financiera	Manufacturas Cifunsa, S. A. de C. V.	(1ª Pub)	26
Balance	Estado de Situación Financiera	Techmatec, S. A. de C. V.	(1ª Pub)	27

DISTRITO DE MONCLOVA

Aviso Notarial	Extrajudicial Intestamentario	Joel Rodríguez Guerrero	(2ª Pub)	27
Aviso Notarial	Sucesorio Testamentario	Laura Olvido González Verduzco	(1ª Pub)	27
Aviso Notarial	Intestamentario Extrajudicial	Rosa Guadalupe Castañeda	(1ª Pub)	28
Aviso Notarial	Intestamentario Extrajudicial	José Luis García Ramírez	(1ª Pub)	28
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Concepción González Lara	(1ª Pub)	29
Convocatoria	Asamblea General Extraordinaria	Metal Industrial, S. A. de C. V.	(1ª Pub)	29

DISTRITO DE SABINAS

Edicto Notarial	No Contencioso	Eliud Sifuentes Rodríguez	(2ª Pub)	29
-----------------	----------------	---------------------------	----------	----

DISTRITO DE VIESCA

Edicto Notarial	Procedimiento Extrajudicial	María Hernández Galaviz	(2ª Pub)	30
Aviso Notarial	Sucesión Testamentaria	Patricia Centeno Valadéz	(2ª Pub)	30
Aviso Notarial	Sucesión Intestamentaria	María Eugenia de la Parra Márquez	(2ª Pub)	31
Edicto Notarial	Sucesión Testamentaria	Rosa María Pérez Acosta	(1ª Pub)	31

viernes 2 de noviembre de 2007		PERIODICO OFICIAL		3
Edicto Notarial	Sucesorio Intestamentario	Dalia Callau Gene	(1ª Pub)	32
Edicto Notarial	Sucesorio Intestamentario	Lidia Quiroz Olvera	(1ª Pub)	32
Edicto Notarial	Sucesorio Intestamentario	Antonio Dominguez Escobedo	(1ª Pub)	32
Edicto Notarial	Sucesorio Intestamentario	Ma. de la Luz Cruz Flores	(1ª Pub)	33
Edicto Notarial	Sucesorio Intestamentario	Leticia Ramirez Lucero	(1ª Pub)	33
Edicto Notarial	Sucesorio Intestamentario	Luz María Zamarrón Siordia	(1ª Pub)	33
Edicto Notarial	Sucesorio Intestamentario	Alejandra Aguilar Alba	(1ª Pub)	34
Edicto Notarial	Sucesorio Intestamentario	Ma. Estela Miranda Marquina	(1ª Pub)	34
Edicto Notarial	Extrajudicial Intestamentario	Dora Zuñiga García	(1ª Pub)	34
Aviso Notarial	Intestamentario Extrajudicial	Socorro Ríos Soto	(1ª Pub)	35
Edicto Notarial	Intestamentario Extrajudicial	Candelario Valenzuela de León	(1ª Pub)	35
DISTRITO DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS				
Aviso Notarial	Sucesión Intestamentaria	Juana Esquivel Corral	(1ª Pub)	35

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII de la Constitución Política del Estado; 2, 4,16 apartado "A", fracción IV, 59, 60 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y

CONSIDERANDO

Que el 31 de mayo de 1999, el Gobierno del Estado celebró un Convenio de Colaboración con el Gobierno Federal, con el objeto de llevar a cabo programas y medidas coincidentes con las del propio Gobierno Federal en materia de prevención y de atención a los efectos de desastres naturales, entre las que destacan, la responsabilidad de las autoridades del Gobierno del Estado para prever que la infraestructura pública local sea construida y mantenida adecuadamente; contar con un abasto de agua potable suficiente para responder a sequías previsibles o recurrentes, o planear lo necesario en zonas agropecuarias que sistemáticamente sean afectadas por heladas o sequías, así como establecer un mecanismo ágil con el propósito de ejecutar las obras de reconstrucción para reparar los daños que se causen con motivo de los desastres naturales que ocurran en el Estado.

Que en dicho convenio, el Gobierno del Estado se comprometió a constituir un fideicomiso de carácter público estatal, conforme al Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 1999.

Que mediante contrato del 30 de junio de 1999, el Gobierno del Estado de Coahuila, en su carácter de Fideicomitente, constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución Fiduciaria, el Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Fuente de Pago No. 1974, denominado Fondo de Desastres Naturales Coahuila (FONDEN COAHUILA), con el propósito de contar con un instrumento que permita establecer un mecanismo ágil y transparente para ejercer los recursos que el Ejecutivo Federal, vía subsidio, otorgue al FONDEN COAHUILA, así como los que aporte el propio Gobierno del Estado, para enfrentar desastres naturales.

Que el Comité Técnico del FONDEN COAHUILA, en sesión 2-2001 celebrada el 22 de marzo de 2001, acordó la constitución de un fondo de desastres, con los rendimientos financieros que genere el FONDEN COAHUILA, previo soporte que entregará la dependencia ejecutora e instrucciones correspondientes que emita la Secretaría de Finanzas al Fiduciario.

Que mediante oficio No. DGF/238/04, de fecha 23 de agosto de 2004, la Dirección General del FONDEN de la Secretaría de Gobernación, consideró procedente la constitución del Fondo Estatal de Desastres Naturales solicitado por el Estado de Coahuila, mismo que únicamente se podría constituir con los rendimientos financieros generados en el FONDEN COAHUILA, por acuerdo de su propio Comité Técnico, no así con los remanentes financieros de las aportaciones federales y estatales que resulten a la conclusión de las obras. Estos recursos son provenientes de las declaratorias de desastres naturales que se presentaron en el Estado de Coahuila en las siguientes fechas:

- I. Sequía atípica e impredecible que afectó al Municipio de Saltillo, en Abril de 2000;
- II. Lluvia atípica que provocó el desbordamiento del Río Aguanaval y afectó a los Municipios de Francisco I. Madero, La Madrid, Torreón y Matamoros, Coahuila, el 18 de junio de 2004; y
- III. Lluvias atípicas ocurridas los días 24 y 25 de septiembre de 2000 en la región Laguna.

Que del mismo modo, mediante oficio No. 307-A-7-15512 del 25 de agosto de 2005, la Dirección General Adjunta de Seguimiento y Evaluación Presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, consideró procedente la constitución del Fondo Estatal de Desastres Naturales, en los mismos términos que los determinados por la Secretaría de Gobernación.

Que el Ejecutivo del Estado tiene un particular interés en que se constituya un fondo específicamente destinado a la atención y recuperación de los efectos que produzca un fenómeno natural que pudiera poner en riesgo la integridad de los habitantes del Estado de Coahuila, razón por la cual he tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN
DENOMINADO “FONDO DE CONTINGENCIA COAHUILA”**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la constitución de un Fideicomiso de inversión, al que se denominará “Fondo de Contingencia Coahuila”, que tendrá por objeto la administración y manejo de recursos para la prevención, atención y reparación de daños ocasionados por desastres naturales en el Estado de Coahuila. El respectivo contrato de fideicomiso podrá celebrarse con la institución bancaria que se estime más conveniente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El acervo patrimonial que se constituya deberá invariablemente destinarse a atender los efectos de desastres naturales imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad de respuesta financiera del Gobierno del Estado y los municipios de Coahuila que se vean afectados.

ARTÍCULO TERCERO. El Gobierno Estatal participará como fideicomitente en el fideicomiso a través de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. El patrimonio del fideicomiso se constituirá con la aportación inicial que realice el Gobierno del Estado de Coahuila; las que en el futuro realice este mismo para incrementar el patrimonio del fideicomiso; por los rendimientos de las inversiones del patrimonio fideicomitado en cumplimiento de sus fines; por las que realicen otras personas físicas o morales de carácter público o privado y por los rendimientos Financieros del FONDEN COAHUILA autorizados por el Comité Técnico del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. El Comité Técnico será la autoridad máxima del fideicomiso respecto a las decisiones que deban tomarse y se integrará de la manera siguiente:

- I.** El Gobernador del Estado como Presidente Honorario del Comité Técnico;
- II.** El Secretario de Finanzas como Presidente del Comité Técnico;
- III.** Vocales que serán:
 - a)** Un representante de la Secretaría de Gobierno;
 - b)** Un representante de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
 - c)** Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social, y
 - d)** Un representante de la Secretaría de Salud.

A las sesiones que asista el Gobernador del Estado en calidad de Presidente Honorario del Comité Técnico, el Secretario de Finanzas tendrá el carácter de vocal.

El Comisario del fideicomiso será el funcionario que designe la Secretaría de la Función Pública del Estado. Así mismo, asistirá a las reuniones del Comité Técnico en carácter de invitado permanente un representante de la institución de bancaria que funga como Fiduciario.

ARTÍCULO SEXTO. El Comité Técnico del Fideicomiso tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I.** Vigilar el efectivo cumplimiento de los fines del fideicomiso.
- II.** Autorizar e instruir a la fiduciaria sobre la asignación de recursos para llevar a cabo los fines del fideicomiso.
- III.** Instruir a la fiduciaria respecto a las políticas de inversión del patrimonio del fideicomiso.
- IV.** Solicitar a la fiduciaria un informe mensual que muestre las operaciones llevadas a cabo con el patrimonio fideicomitado durante el periodo correspondiente.
- V.** Designar al auditor externo para dictaminar los estados financieros anuales del fideicomiso.
- VI.** En general todas aquellas facultades que se requieran para el cumplimiento de los fines del fideicomiso y las que se establezcan en el contrato respectivo. De igual manera queda facultado para resolver cualquier situación no prevista en este instrumento y que beneficie a los intereses del fideicomiso, siempre que sea acorde con sus fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Por parte del Gobierno del Estado se delega desde ahora y en representación del mismo dentro del Comité Técnico la facultad de decidir y votar sobre posibles futuras modificaciones que eventualmente se considere necesario hacer al contrato de fideicomiso, después de que el mismo ya haya sido celebrado y suscrito por las partes.

Lo anterior con el propósito de que en tales casos no se haga necesaria la modificación, por parte del Ejecutivo Estatal, del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. Celébrese el contrato de fideicomiso que se autoriza y publíquese este Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil siete.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR DEL ESTADO****PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE GOBIERNO****LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
PROTECCIÓN CIUDADANA****LIC. FAUSTO DESTENAVE KURI
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE SALUD****DR. RAYMUNDO VERDUZCO ROSÁN
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE FINANZAS****LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL****LIC. HUGO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA****ING. ISMAEL E. RAMOS FLORES
(RÚBRICA)**

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDES, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85, párrafo tercero de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, 4, 9 y 16, apartado "A", fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de enero de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto por el que se crea la Unidad de Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública en Coahuila, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con el objeto de apoyar los programas asistenciales y los servicios de salud estatales, administrar el patrimonio destinado a la beneficencia pública, así como en el ámbito de su competencia, prestar los servicios a la población individualizada.

Que el Ejecutivo a mi cargo, considera de interés general para nuestro Estado, contribuir al bienestar de aquellos sectores de la población que se encuentran en estado de necesidad a través de programas asistenciales y de servicios de salud, mediante la administración del patrimonio destinado a la beneficencia pública.

Que de acuerdo a las circunstancias que se presentan en la actualidad resulta necesario incluir en el Patronato de la Unidad de Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública en Coahuila, a representantes de otras dependencias como lo son del Voluntariado de Coahuila y del Sistema Estatal para el Desarrollo integral de la Familia, con el fin de que por medio de sus aportaciones ideológicas se complementen las directrices, políticas y programas, competencia del Órgano Desconcentrado. Que en base a las anteriores consideraciones he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO. Se REFORMA el Artículo Quinto del Decreto por el que se crea la Unidad de Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública en Coahuila, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 9, de fecha 30 de enero de 1996, para quedar como sigue:

ARTICULO QUINTO.-

I.- ...

II.- ...

III.- Un Secretario Técnico que será el Director de la Unidad;

IV.- Vocales que serán:

a). Un representante designado por el Titular de la Secretaría de Finanzas;

b). Un representante designado por el Titular del Voluntariado de Coahuila;

- c). Un representante designado por el Titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- d). Un representante de la sociedad civil que goce de una probidad moral reconocida en la comunidad, el cual será designado por el Presidente Ejecutivo y ratificado por el Patronato en Pleno, y
- e). Un representante de las organizaciones del sector privado, designado por ellas mismas.

El patronato contará con un comisario que será designado por el titular de la Secretaría de la Función Pública, quien participará con voz pero sin voto.

Cada miembro propietario designará a quien deba suplirlo en sus ausencias. Todos los cargos del Patronato a que se refiere el presente artículo serán honoríficos, por lo que sus titulares no recibirán emolumento alguno por su desempeño.

En las sesiones en que se encuentra el presidente, el presidente ejecutivo participará como vocal, y en ausencia del primero quien presidirá la sesión será el presidente ejecutivo. En los demás casos, los suplentes tendrán que ser designados por oficio dirigido al Presidente Ejecutivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila a los veintidós días del mes de Agosto de dos mil siete.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. RAYMUNDO S. VERDUZCO ROSAN
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JORGE JUAN TORRES LOPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE LA FUNCION PÚBLICA

ING. ISMAEL E. RAMOS FLORES
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 323.-

PRIMERO.- Se reforman los artículos 4º fracción VI, 8º tercer párrafo, 18 fracción VII, 23 fracciones II y IX, 29, 110, 117, 121, 123 y 124 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- La ordenación y regulación de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano en el Estado, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por:

I a V.-

VI.- Derogada.

VII a X.-.....

ARTICULO 8.-.....

.....

No se podrá inscribir ningún acto, contrato, convenio o afectación en el Registro Público, ni en el Catastro Estatal o Municipal, si no se ajusta a lo dispuesto en la legislación, planes, programas y declaratorias sobre provisiones, usos y destinos en materia de desarrollo urbano y cuenta con las autorizaciones, permisos o licencias correspondientes, salvo disposición expresa en contrario de la ley.

ARTÍCULO 18.- Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

I a VI.-

VII.- Derogada.

VIII a XLIV.-

ARTICULO 23.- El Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

I.-

II.- Derogada.

III a VIII.-

IX.- Derogada.

X.-

ARTICULO 29.- Las declaratorias sobre provisiones, usos, y destinos de áreas y predios, se harán conforme a la utilidad pública y el interés social, así como a la naturaleza jurídica del derecho de propiedad, derivado de lo previsto en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución General de la República y en los artículos 1323 y 1324 del Código Civil de Coahuila.

Los ayuntamientos expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para tal efecto.

ARTICULO 110.- Para efectos de ordenar, regular y planear el desarrollo urbano de los centros de población, su delimitación, comprende:

I.-

II.- Derogada.

III.-

ARTICULO 117.- Los usos y destinos que podrán asignarse en los programas de desarrollo urbano son:

I a IX.-.....

.....

ARTÍCULO 121.- Las zonas de reserva, deberán mantenerse inalterables, en tanto no se expidan las normas de planificación urbana correspondiente, que determinen el aprovechamiento que podrá otorgarse al suelo.

Igualmente, deberá mantenerse inalterable el área de preservación ecológica durante el término que fije el programa de desarrollo urbano respectivo, que en ningún caso, será menor de diez años

ARTICULO 123.- Cuando para el cumplimiento de los programas de desarrollo urbano, sea necesaria o de mayor beneficio social la ocupación de la propiedad, la autoridad competente por causa de utilidad pública, actuará de conformidad con las leyes de la materia que fueren aplicables.

ARTICULO 124.- Cuando se estén llevando a cabo construcciones, fraccionamientos, condominios, cambios de uso de suelo u otros aprovechamientos de inmuebles que contravengan las leyes, reglamentos o programas aplicables y originen un deterioro en la

calidad de vida de los asentamientos humanos, los residentes del área que resulten directamente afectados tendrán derecho a exigir que se lleven a cabo las suspensiones, demoliciones o modificaciones que sean necesarias para cumplir con los citados ordenamientos. En caso de que se expidan licencias, permisos o autorizaciones contraviniendo lo anterior éstas serán nulas y no producirán efecto jurídico alguno y los servidores públicos responsables serán sancionados conforme lo establece esta ley.

Este derecho se ejercerá ante las autoridades competentes o sus superiores inmediatos, quienes oirán previamente a los interesados, y en su caso, a los afectados, y deberán resolver en un término no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción del escrito correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan los artículos 111, 112, 113, 114, 115, 119 y 120, de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 111.- Derogado

ARTÍCULO 112.- Derogado

ARTÍCULO 113.- Derogado

ARTÍCULO 114.- Derogado

ARTÍCULO 115.- Derogado

ARTÍCULO 119.- Derogado

ARTÍCULO 120.- Derogado

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

FRANCISCO JAVIER Z' CRUZ SÁNCHEZ.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 29 de Junio de 2007.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

DR. HÉCTOR FRANCO LÓPEZ
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**DECRETA:****NÚMERO 345.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del dominio público del Estado y se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila para que enajene, a título gratuito, una finca urbana con una superficie de 21,672.40 m², ubicada en la intersección que forman las calles de Mariano Matamoros y Nicolás Bravo, en la ciudad de Parras de la Fuente, Coahuila, cuyo cuadro de construcción es el siguiente:

EST.	PV	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	4.350 m	S 70°14'59"W	2	178553.537	2817766.349
2	3	129.250 m	S 01°49'02"E	3	178557.635	2817637.164
3	4	26.750 m	N 89°47'47"E	4	178584.385	2817637.259
4	5	36.120 m	S 11°58'54"W	5	178576.887	2817601.926
5	6	19.850 m	N 70°29'15"W	6	178558.177	2817608.556
6	7	27.600 m	S 02°18'12"E	7	178559.286	2817580.978
7	8	122.660 m	S 77°30'42"E	8	178679.044	2817554.454
8	9	113.160 m	N 15°58'10"E	9	178710.177	2817663.247
9	10	39.520 m	N 70°24'14"W	10	178672.946	2817676.502
10	11	16.020 m	N 20°05'17"E	11	178678.448	2817691.547
11	12	44.750 m	N 74°39'01"W	12	178635.295	2817703.393
12	13	24.150 m	N 17°49'24"E	13	178642.686	2817726.383
13	14	4.880 m	N 70°12'57"W	14	178638.095	2817728.035
14	15	10.200 m	N 19°47'03"E	15	178641.547	2817737.633
15	1	89.180 m	N 70°12'57"W	1	178557.631	2817767.819

ARTÍCULO SEGUNDO.- La donación del inmueble que se autoriza en este Decreto se realizará a favor del Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, quien deberá destinarla a la consecución de su objeto social.

ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por sí mismo, o por conducto del Representante Legal que designe, otorgue a favor del Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, la Escritura correspondiente a la enajenación, a título gratuito, que por medio del presente instrumento se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por el Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO QUINTO.- Si dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto, el Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, no formaliza la presente donación mediante Escritura Pública respectiva, la presente autorización quedará sin efectos, requiriéndose de nueva anuencia legislativa y revirtiéndose la propiedad del inmueble, de pleno derecho, al patrimonio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HERMILO SERGIO PON TAPIA.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.**DIPUTADO SECRETARIO.****JOSÉ LUIS ALCALÁ DE LA PEÑA.**
(RÚBRICA)**SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN.**
(RÚBRICA)**IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**

Saltillo, Coahuila, 03 de Septiembre de 2007.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**
(RÚBRICA)**EL SECRETARIO DE GOBIERNO****LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**
(RÚBRICA)**EL SECRETARIO DE FINANZAS****LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ**
(RÚBRICA)**SECRETARIO DE SALUD****DR. RAYMUNDO S. VERDUZCO ROSAN**
(RÚBRICA)**EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:****QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****D E C R E T A:****NÚMERO 355.-****ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue una pensión vitalicia a la Señora Margarita Ramos Balderas, por la cantidad de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales.**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que la pensión a que se alude en el artículo anterior, sea incrementada de acuerdo y en proporción al porcentaje de aumento que en el futuro se autorice para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.**ARTÍCULO TERCERO.-** La pensión a que se hace mención en el presente decreto, será pagada a la Señora Margarita Ramos Balderas, por la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado.**ARTÍCULO CUARTO.-** La pensión a que se refiere el presente decreto será incompatible con cualquiera otra que otorgue el Gobierno del Estado, por lo que en caso contrario, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo.**T R A N S I T O R I O S****PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.**SEGUNDO.** La pensión vitalicia que se otorga mediante este decreto, quedará automáticamente cancelada al fallecimiento de su titular. Por lo tanto, la Secretaría de Finanzas deberá realizar los procedimientos administrativos, contables y financieros que correspondan para proceder a cancelar en la partida respectiva del Presupuesto de Egresos y, demás documentación en que sea necesario, esta pensión.**TERCERO.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo segundo del presente, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado deberá establecer los mecanismos necesarios para verificar con la periodicidad que estime conveniente, que la beneficiaria de la pensión que se otorga en este decreto no haya fallecido.**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a primero de octubre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FRANCISCO SARACHO NAVARRO.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

JEANNE MARGARET SNYDELAAR HARDWICKE.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 02 de Octubre de 2007.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 356.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila, para que enajene a título gratuito, un lote de terreno con una superficie de 7,985.5007m²., con edificaciones, ubicado en la manzana que forman el Blvd. Francisco Coss y las calles Presidente Lázaro Cárdenas, Guillermo Purcell y Gral. Álvaro Obregón, Zona Centro, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, con los datos de identificación siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN:
7,985.5007 m²

PUNTOS	DISTANCIA	RADIO	CEN. CIRCUNFERENCIA	COORDENADAS	COLINDANCIAS
B1 B2	82.0000			298687.5971,2814360.3720 298766.3321,2814337.4640	NORTE: BLVD. FCO. COSS
B2 B3		5.2551	298770.7451,2814334.6107	298766.3321,2814337.4640 298769.6413,2814329.4729	
B3 B4	94.0900			298769.6413,2814329.4729 298725.4203,2814246.4221	ORIENTE: CALLE OBREGÓN
B4 B5	88.0654			298725.4203,2814246.4221 298647.7204,2814288.4331	SUR: CALLE PDTE. CÁRDENAS
B5 B1	82.2500			298647.7204,2814288.4331 298687.5971,2814360.3726	PONIENTE: CALLE PURCELL

La propiedad del inmueble se acredita, en mayor extensión, con la Escritura Pública N° 127, de fecha 09 de noviembre del 2001, inscrito en la Oficina de Saltillo del Registro Público del Estado, bajo la Partida 108471, Libro 1085, Sección I S.C., del 02 de agosto del 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La enajenación, que a título gratuito, se autoriza en este Decreto se realizará a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, con la finalidad de que el municipio consolide e incremente su infraestructura y equipamiento inmobiliario de la capital del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos que se generen por el proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila.

ARTÍCULO CUARTO.- Si durante el período de vigencia de la presente Administración Municipal de Saltillo, Coahuila, el donatario no formaliza la donación del inmueble descrito en el Artículo Primero, el bien se revertirá de pleno Derecho, al patrimonio del Gobierno del Estado, requiriéndose de nueva autorización legislativa.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FRANCISCO SARACHO NAVARRO.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

LETICIA RIVERA SOTO.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JORGE ALBERTO GUAJARDO GARZA.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 10 de Octubre de 2007.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

NÚMERO 358.-

PRIMERO.- Se Valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para otorgar en comodato un inmueble con una superficie de 10,721.54 m2., ubicado entre los Fraccionamientos Valle Real y Residencial Los Pinos de esa

ciudad, a favor del "Club Deportivo y Fútbol Americano Lobos A.C.", con objeto que dicha Asociación lleve a cabo la construcción de un centro deportivo para promover la práctica del deporte en la juventud saltillense, el cual fue desincorporado con Decreto número 317 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de julio de 2007, con las siguientes medidas y colindancias;

Al Norte: mide 78.06 metros y colinda con Calle Cumbre Real.
Al Sur: mide 51.38 metros y colinda con Calle Nazario S. Ortiz Garza.
Al Oriente: mide 143.95 metros y colinda con Calle Jesús Valdés Sánchez.
Al Poniente: en dos medidas, la primera de 107.43 metros y colinda con área municipal, y la segunda en 36.07 metros y colinda con calle Tezcatlipoca.

Y se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en la Oficina del Registro Público de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 87132, Libro 872, Sección I, de Fecha 22 de enero del 2001, el cual ampara la superficie total de 11,507.84 m², la cual se dará en comodato una superficie de 10,721.54 m², a favor del "Club Deportivo y Fútbol Americano Lobos A.C."

SEGUNDO.- El objeto de esta desincorporación es con el fin de la construcción de un centro deportivo.

TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FRANCISCO SARACHO NAVARRO.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

LETICIA RIVERA SOTO.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JORGE ALBERTO GUAJARDO GARZA.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 10 de Octubre de 2007.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

DECRETA:**NÚMERO 360.-**

PRIMERO.- Se Valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para ceder en comodato por tiempo indefinido, un bien inmueble municipal con una superficie de 834.67 m2., a favor de la Unión de Empresarios de la Ciudad Industrial de Torreón, A.C., con el objeto de construir una estación de bomberos, con las siguientes medidas y colindancias;

Al Norte: mide 50.00 metros y colinda con Lote 10, Sector XIII.
Al Sur: mide 57.70 metros y colinda con Fracción del mismo Polígono B.
Al Oriente: mide 15.50 metros y colinda con Fracción del mismo Polígono B.
Al Norponiente: mide 17.31 metros y colinda con Calle Enrique de Lara.

Fracción de terreno identificada como Polígono "B" del Sector XIII del Fraccionamiento Ciudad Industrial de Torreón, el cual se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón en mayor extensión bajo la Partida 5686, Folio 29, Libro 26-F, Sección Primera de Fecha 29 de Mayo del 2000, con una superficie de 834.67 m2.

SEGUNDO.- El objeto de comodato, es destinar el bien inmueble para la construcción de una Estación de Bomberos, en caso de que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato y el predio será reintegrado al Municipio, junto con todos sus accesorios, y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, correrán a cargo del beneficiario.

SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FRANCISCO SARACHO NAVARRO.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

LETICIA RIVERA SOTO.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JORGE ALBERTO GUAJARDO GARZA.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 10 de Octubre de 2007.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

NÚMERO 361.-

PRIMERO.- Se Valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para permutar un predio con una superficie de 4,419.37 m²., ubicado en el "Parque Industrial La Amistad", de esta ciudad, a favor de la Promotora Inmobiliaria de Torreón, S.A. de C.V., por la afectación de un predio de su propiedad, por la ampliación de la vialidad del Blvd. Libertad, en el Fraccionamiento Quintas Las Nazas de la ciudad de Torreón, Coahuila., el cual fue desincorporado con Decreto número 328 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de julio de 2007, el cual se describe a continuación:

Inmueble municipal ofrecido en compensación con una superficie total de 4,419.37 m², de los cuales: en primer término una superficie de 3,032.43 m². correspondiente a los lotes 1 al 6 de la manzana A, lotes 1 al 5 de la manzana B, lotes 1 al 10 de la manzana C y lotes del 1 al 6 de la manzana D, todos ellos correspondientes al Fraccionamiento Amistad de esta ciudad, en segundo término y como compensación de la urbanización de dicho Fraccionamiento Amistad que aún no está realizada por parte del Municipio, se propone permutar también los lotes 1 al 6 de la manzana E, lotes 1 al 5 de la manzana F y lote 7 de la manzana D, del mismo Fraccionamiento Amistad, de esta ciudad y que corresponde a una superficie de 1,386.94 m², quedando con lo anterior la urbanización a cargo y con recursos del afectado.

La superficie total de 15,105.27 m², propiedad municipal, se describen en el siguiente cuadro de construcción:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO
16	17	158.99	N 29°34'35"W
17	14	95.683	S 53°34'04"W
14	15	159.016	S 29°34'35"E
15	16	95.687	N 53°33'09"E

Dicho predio se encuentra inscrito a favor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 32873, Libro 329, Sección I S.C., de Fecha 29 de octubre de 2004, mismo que ampara la superficie total de 15,105.27 m², de los cuales se desincorporan la superficie de 4,419.37 m².

Inmueble afectado propiedad de Promotora Inmobiliaria Torreón, S.A. de C.V., lotes del 26 al 47 de la manzana 1, con una superficie total de 2,972.23 m², ubicado en Fraccionamiento Quintas del Nazas de esta ciudad.

SEGUNDO.- El objeto de la desincorporación es por la afectación de un predio propiedad de "Promotora Inmobiliaria Torreón S.A. de C.V.", por la ampliación de la vialidad del Blvd. Libertad en el Fraccionamiento Quintas del Nazas de la ciudad de Torreón, Coahuila.

TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, correrán a cargo del beneficiario.

SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FRANCISCO SARACHO NAVARRO.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

LETICIA RIVERA SOTO.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JORGE ALBERTO GUAJARDO GARZA.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 10 de Octubre de 2007.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

NÚMERO 362.-

PRIMERO.- Se Valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título oneroso los lotes de terreno 95, 96, 97 y 103 de la Manzana 10, en el Fraccionamiento residencial Montebello de dicho municipio, a favor de la persona moral denominada "LA CIMA GRUPO, S.A. DE C.V.", el cual fue desincorporado con Decreto número 330 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de julio de 2007, los cuales se describen a continuación:

1.- LOTE 95 de la Manzana 10 del Fraccionamiento Residencial Montebello con superficie de 1,741.59 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 17.99 metros y colinda con Lote 94.
Al Este:	mide 63.37 metros y colinda con Ejido La Perla.
Al Sureste:	mide 12.34 metros y colinda con Ejido La Perla.
Al Suroeste:	mide 33.85 metros y colinda con Lote 96.
Al Oeste:	mide 27.83 metros y colinda con vialidad Cerro Bola.
Al Noroeste:	mide 25.95 metros y colinda con Lote 94.

2.- LOTE 96 de la Manzana 10 del Fraccionamiento Residencial Montebello con superficie de 1,496.73 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 24.91 metros y colinda con vialidad Cerro Bola.
Al Noreste:	mide 33.85 metros y colinda con Lote 95.
Al Sureste:	mide 47.33 metros y colinda con Ejido La Perla.
Al Suroeste:	mide 28.15 metros y colinda con Lote 98.
Al Noroeste:	mide 30.64 metros y colinda con Lote 97.

3.- LOTE 97 de la Manzana 10 del Fraccionamiento Residencial Montebello con superficie de 965.86 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: mide 27.59 metros y colinda con vialidad Sierra Azul.
Al Noreste: mide 31.45 metros y colinda con vialidad Cerro Bola.
Al Sur: mide 30.64 metros y colinda con Lote 96.
Al Oeste: mide 33.27 metros y colinda con Lote 98.

4.- LOTE 103 de la Manzana 10 del Fraccionamiento Residencial Montebello, con superficie de 803.85 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: mide 25.37 metros y colinda con vialidad Sierra Azul.
Al Noreste: mide 30.69 metros y colinda con Sierra de los Andes.
Al Sureste: mide 27.50 metros y colinda con Ejido La Perla.
Al Suroeste: mide 28.98 metros y colinda con Lote 104.

SEGUNDO.- Que el objeto de esta desincorporación es enajenarlos a título oneroso con la persona moral denominada "LA CIMA GRUPO, S.A. DE C.V."

TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, correrán a cargo del beneficiario.

SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FRANCISCO SARACHO NAVARRO.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

LETICIA RIVERA SOTO.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JORGE ALBERTO GUAJARDO GARZA.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 10 de Octubre de 2007.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

DECRETA:**NÚMERO 364.-**

PRIMERO.- Se Valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Arteaga, Coahuila, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno con una superficie de 34,606.74 m²., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "Ayuntamiento", a favor de sus actuales poseedores, el cual fue desincorporado con Decreto número 280 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 07 de diciembre de 2004, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la pasada administración municipal.

La superficie de 34,606.74 m², se describe de la siguiente manera:

COORDENADAS

EST.	PV	DISTANCIA	RUMBO	V	X	Y
1	2	225.46	N 80°04'47"W	2	4899.83	5130.72
2	3	131.45	S 03°12'49"W	3	4892.46	4999.47
3	4	41.19	S 55°35'06"E	4	4926.43	4976.19
4	5	23.43	S 45°40'01"E	5	4943.19	4959.82
5	6	19.18	S 48°47'10"E	6	4957.62	4947.18
6	7	37.44	S 63°23'19"E	7	4991.09	4930.42
7	8	7.80	S 71°33'12"E	8	4998.49	4927.95
8	9	10.15	N 89°06'43"E	9	5008.64	4928.11
9	10	9.80	N 80°59'28"E	10	5018.32	4929.64
10	11	9.95	N 83°38'32"E	11	5028.21	4930.74
11	12	20.26	N 82°50'31"E	12	5048.31	4933.27
12	13	25.21	N 60°30'11"E	13	5070.25	4945.68
13	14	12.91	N 48°32'51"E	14	5079.93	4954.23
14	15	6.77	N 43°59'59"E	15	5084.63	4959.10
15	16	4.33	N 29°27'59"E	16	5086.76	4962.87
16	17	1.87	S 79°15'49"E	17	5088.60	4962.52
17	18	9.53	N 19°16'21"E	18	5091.75	4971.51
18	19	10.11	N 20°31'11"E	19	5095.29	4980.98
19	20	4.86	N 58°58'26"E	20	5099.45	4983.49
20	21	1.37	S 68°52'25"E	21	5100.73	4982.99
21	22	8.43	N 13°54'17"E	22	5102.76	4991.18
22	23	3.74	S 67°11'00"E	23	5106.21	4989.73
23	24	6.12	N 15°21'08"E	24	5107.83	4995.63
24	25	9.49	N 62°19'35"W	25	5099.42	5000.03
25	26	29.44	N 24°54'29"E	26	5111.82	5026.74
26	1	65.92	N 08°48'22"E	1	5121.92	5091.88

SEGUNDO.- El objeto de esta operación es con la finalidad de regularizar la tenencia de la tierra.

TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Arteaga, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, correrán a cargo del beneficiario.

SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FRANCISCO SARACHO NAVARRO.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

JEANNE MARGARET SNYDELAAR HARDWICKE.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 17 de Octubre de 2007.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

NÚMERO 365.-

PRIMERO.- Se Valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para enajenar a título gratuito un terreno con una superficie de 19,815.22 m², ubicado en la Colonia San Joaquín de esta ciudad, a favor de la “Escuela Secundaria Federal Abel Herrera Rodulfo”, con el fin de que esta Institución cuente con una escritura que le de mayor seguridad legal a la comunidad educativa, conformada por Padres de familia, alumnos y maestros, el cual fue desincorporado con Decreto número 291 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 05 de junio de 2007.

La superficie en mención cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 264.18 metros y colinda con Asilo de Ancianos y Panteón Santo Cristo.
Al Sur: mide 267.40 metros y colinda con la Calle Manuel Garza Fernández.
Al Este: mide 83.60 metros y colinda con la Calle Obreros.
Al Oeste: mide 126.85 metros y colinda con Escuela Primaria Vicente Guerrero.

Y se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, en la Oficina del Registro Público de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 36758, Foja 163, Tomo 103, Libro 1, de Fecha 29 de agosto de 1964, el cual ampara la superficie total de 34,968 m², la cual se donara una superficie de 19,815.22 m² a favor de la Escuela Abel Herrera Rodulfo.

SEGUNDO.- El objeto de esta operación, es con el fin de que esta Institución cuente con una escritura que le de mayor seguridad legal a la comunidad educativa, conformada por Padres de familia, alumnos y maestros.

TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FRANCISCO SARACHO NAVARRO.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

JEANNE MARGARET SNYDELAAR HARDWICKE.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 17 de Octubre de 2007.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)



EL C. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

NÚMERO 366.-

PRIMERO.- Se Valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Zaragoza, Coahuila, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno con una superficie de 10-49-73.77 has., sobre el cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado "Nuevo Repueblo", a favor de sus actuales poseedores, el cual fue desincorporado con Decreto número 338 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de agosto de 2007.

Superficie de 10-49-73.77 has, cuentas con las siguientes medidas y colindancias:

Del 0 – 1 distancia 141.70 m rumbo S 21°1 00' E y colinda con camino a Patiños.

Del 1 – 2 distancia 774.84 m rumbo S 69° 9 00' W y colinda con prolongación Vicente Guerrero, propiedad de Mauro Sánchez y propiedad privada.

Del 2 – 3 distancia 135.40 m rumbo N 21° 1 23' W y colinda con Arnulfo Calderón Salinas.

Del 3 – 0 distancia 779.68 m rumbo N 69° 9 00' E y colinda con Arnulfo Calderón Salinas, calle Nicolás Bravo y colonia Bravo y colonia Nuevo Repueblo.

Y se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Zaragoza, Coahuila, en la Oficina del Registro Público de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 1040, Libro 41, Sección I, de Fecha 12 de septiembre de 1978, relativa a la partida 8777, Libro 88, Sección I de Fecha 19 de mayo del 2005.

SEGUNDO.- El objeto de esta desincorporación es con el fin de regularizar la tenencia de la tierra.

TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Zaragoza, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el periodo de la administración municipal 2006 - 2009, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, correrán a cargo del beneficiario.

SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

FRANCISCO SARACHO NAVARRO.
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

JEANNE MARGARET SNYDELAAR HARDWICKE.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ.
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 17 de Octubre de 2007.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)



SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA
REPRESENTACIÓN ESTATAL EN COAHUILA

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL ARENAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE : ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO N° 145749 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2007, EXPEDIENTE CON NUMERO 10528, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0641 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2007, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “EL ARENAL”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 7-33-33 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

NORTE	EJIDO EL ÁGUILA
SUR	EJIDO LA ROSITA
ESTE	PANTEÓN
OESTE	PEQUEÑA PROPIEDAD EL ÁGUILA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL “EL DIARIO”, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BLVD. VENUSTIANO CARRANZA NO. 4951 COL. NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

A T E N T A M E N T E
PERITO DESLINDADOR
ING. JUAN GERARDO ORTIZ CARRERA.

SALTILLO, COAHUILA, A 17 DE OCTUBRE DEL 2007.
(RÚBRICA)



SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA
REPRESENTACIÓN ESTATAL EN COAHUILA

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL JUNCO LOTE 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE COAHUILA

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO N° 145677 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, EXPEDIENTE CON NUMERO 10034, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0645 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2007, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “EL JUNCO LOTE 1”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 225-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

NORTE	RANCHO LAS PLAYAS
SUR	EJIDO VICENTE SUÁREZ

Se cita a la Audiencia Testimonial a que se refiere el Artículo 1127 del Código Procesal Civil del Estado, la que deberá celebrarse en la Notaría a mi cargo ubicada en la calle de la Fuente 380, esquina con calle General Cepeda Zona Centro de esta ciudad, al cuarto día contado a partir de la última publicación. (Publíquese dos veces de diez en diez días)

Saltillo, Coahuila a 02 de Octubre de 2007

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 27

LIC. RAUL DE LA PEÑA FLORES
(RÚBRICA) 19 OCT Y 2 NOV



ACUERDO DE FUSION que celebran las Sociedades CERAMICA SANTA ANITA, S.A. DE C.V. y ADMINISTRADORA BRYCOSA, S.A. DE C.V., representada por los Señores C.P. RAMÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y C.P. MARIO AGUIRRE GARZA Y C.P. ALEJANDRA LARA CARRALES Y C.P. ANTONIO SENA ALONSO, respectivamente.

A C U E R D O S:

Declaran las dos Sociedades comparecientes, por conducto de sus respectivos representantes que con el objeto de cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Artículos del 222 al 228, acuerdan las siguientes bases de fusión:

1. Como consecuencia de la fusión que será sometida a aprobación de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Cerámica Santa Anita, S.A. de C.V. y Administradora Brycosa, S.A. de C.V. a celebrarse el día 15 de Octubre del 2007, subsistirá Cerámica Santa Anita, S.A. de C.V., como Sociedad fusionante y dejará de existir Administradora Brycosa, S.A. de C.V., como Sociedad fusionada.

2. Servirán como base para la fusión, los Estados Financieros de Cerámica Santa Anita, S.A. de C.V. al día 30 de Septiembre del 2007 y de Administradora Brycosa, S.A. de C.V. sus Estados Financieros aprobados al día 30 de Septiembre del 2007.

3. La fusión surtirá efectos entre las Sociedades y sus Accionistas respectivamente, a partir del 31 de Diciembre de 2007 y ante terceros, a partir del 31 de Diciembre del 2007, previa presentación para su inscripción en el Registro Público del domicilio social correspondiente, de la Escritura Pública relativa a la protocolización que contenga los Acuerdos sobre Fusión, contenidos en las actas de Asambleas de Accionistas de las Sociedades respectivamente, en las cuales se acuerde su fusión, para lo cual ya se cuenta con el consentimiento de los principales acreedores de ambas Sociedades y Cerámica Santa Anita, S.A. de C.V. ha convenido en efectuar el pago inmediato de los créditos a favor de otros acreedores de la Empresa fusionada que manifestaran su deseo de cobrarlos anticipadamente.

4. Como consecuencia de la fusión acordada, todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones de Administradora Brycosa, S.A. de C.V., pasarán a título universal a formar parte del patrimonio de Cerámica Santa Anita, S.A. de C.V. al valor que tengan en libros al 31 de Diciembre del 2007 y Cerámica Santa Anita, S.A. de C.V. reconocerá y hará suyos, en sus términos y en forma incondicional, el capital contable, así como todos los activos y pasivos que la Sociedad fusionada tuviere en esa fecha.

5. Con motivo de que Cerámica Santa Anita, S.A. de C.V. como Sociedad fusionante absorbe la totalidad de activos pasivos y capital de la Sociedad fusionada, se aumenta su capital social en la cantidad de \$168,137,000.00 M.N. (Ciento Sesenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Siete Pesos 00/100 M.N.), que corresponde al capital social de la Empresa Administradora Brycosa, S.A. de C.V. que a la fecha asciende a tal cantidad. Los accionistas de la Sociedad fusionada tendrán ahora participación en el capital de la Sociedad fusionante en la misma medida en la que participaban en el de la Sociedad fusionada.

El presente acuerdo se firma en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 5 de Octubre del 2007.

CERAMICA SANTA ANITA, S.A. DE C.V.

C.P. Ramón Hernández Hernández
(Rúbrica)

C.P. Mario Aguirre Garza
(Rúbrica)

ADMINISTRADORA BRYCOSA, S.A. DE C.V.

C.P. Alejandra Lara Carrales
(Rúbrica)

C.P. Antonio Sena Alonso
(Rúbrica)

2 NOVIEMBRE



Cerámica Santa Anita, S.A. de C.V.

Estado de Situación Financiera

al 30 de Septiembre de 2007

Cifras en miles de pesos

Activo	285,566	Pasivo	88,443
		Capital	197,123
Total Activo	<u>285,566</u>	Total Pasivo y Capital	<u>285,566</u>

C.P. Ramón Hernández Hernández
Gerente de Administración y Finanzas

(Rúbrica)

2 NOVIEMBRE

ACUERDO DE FUSION que celebran las Sociedades CIFUNSA DIESEL, S.A. DE C.V., CIFUNSA PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., INDUSTRIAS TECHMATEC, S.A. DE C.V., MANUFACTURAS CIFUNSA, S.A. DE C.V. y TECHMATEC, S.A. DE C.V., representadas por los señores Ing. Marco Antonio Barraza Valdés y C.P. Gerardo Espinosa Marroquin, respectivamente.

ACUERDOS:

Declaran todas las Sociedades comparecientes, por conducto de sus respectivos representantes que con el objeto de cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Artículos del 222 al 228, acuerdan las siguientes bases de Fusión:

1. Como consecuencia de la Fusión que será sometida a la aprobación de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Cifunsa Diesel, S.A. de C.V., Cifunsa Productos Industriales, S.A. de C.V., Industrias Techmatec, S.A. de C.V., Manufacturas Cifunsa, S.A. de C.V. y Techmatec, S.A. de C.V. a celebrarse el día 26 de Octubre del 2007, subsistirá Cifunsa Diesel, S.A. de C.V., como Sociedad fusionante y dejarán de existir Cifunsa Productos Industriales, S.A. de C.V., Industrias Techmatec, S.A. de C.V., Manufacturas Cifunsa, S.A. de C.V. y Techmatec, S.A. de C.V., como Sociedades fusionadas, respectivamente.

2. Servirán como base para la Fusión, los Estados Financieros de Cifunsa Diesel, S.A. de C.V. al día 30 de Septiembre del 2007 y de Cifunsa Productos Industriales, S.A. de C.V., Industrias Techmatec, S.A. de C.V., Manufacturas Cifunsa, S.A. de C.V. y Techmatec, S.A. de C.V. sus Estados Financieros aprobados al día 30 de Septiembre del 2007, respectivamente.

3. La Fusión surtirá efectos entre las Sociedades y sus Accionistas, respectivamente, así como ante terceros, el 31 de Diciembre del 2007, previa presentación para su inscripción en el Registro Público de los domicilios sociales correspondientes, de la Escritura Pública relativa a la protocolización que contenga los Acuerdos sobre Fusión, contenidos en las actas de Asambleas de Accionistas de las Sociedades, en las cuales se acuerde su Fusión, para lo cual ya se cuenta con el consentimiento de la mayoría de los principales acreedores de todas las Sociedades y Cifunsa Diesel, S.A. de C.V. ha convenido en efectuar el pago inmediato de los créditos a favor de otros acreedores de las Sociedades fusionadas que manifestaran su deseo de cobrarlos anticipadamente.

4. Como consecuencia de la Fusión acordada, todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones de Cifunsa Productos Industriales, S.A. de C.V., Industrias Techmatec, S.A. de C.V., Manufacturas Cifunsa, S.A. de C.V. y Techmatec, S.A. de C.V., pasarán a título universal a formar parte del patrimonio de Cifunsa Diesel, S.A. de C.V. al valor que tengan en libros al 31 de Diciembre del 2007 y Cifunsa Diesel, S.A. de C.V. reconocerá y hará suyos, en sus términos y en forma incondicional, el capital contable, así como todos los activos y pasivos que las Sociedades fusionadas tuvieran en esa fecha, respectivamente.

5. Con motivo de la Fusión, Cifunsa Diesel, S.A. de C.V. como Sociedad fusionante absorbe la totalidad de los activos, pasivos y el capital de las Sociedades fusionadas y aumenta su capital social en la cantidad de \$638'042,035.00 M.N. (Seiscientos Treinta y Ocho Millones Cuarenta y Dos Mil Treinta y Cinco Pesos 00/100 M.N., que corresponde a la suma del capital social de las empresas fusionadas. Así mismo, se acuerda cancelar la cantidad de 638'042,035 acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N. cada una; correspondiendo 33'850,000 acciones a Cifunsa Productos Industriales, S.A. de C.V., 50,000 acciones a Industrias Techmatec, S.A. de C.V., 565'342,035 acciones a Manufacturas Cifunsa, S.A. de C.V. y 38'800,000 acciones a Techmatec, S.A. de C.V. Los accionistas de las Sociedades fusionadas tendrán ahora participación en el capital de la Sociedad fusionante en la misma medida en el que participaban en el de la Sociedad fusionada.

El presente acuerdo se firma en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 22 de Octubre del 2007.

CIFUNSA DIESEL, S.A. DE C.V.

Ing. Marco Antonio Barraza Valdés
(Rúbrica)

C.P. Gerardo Espinosa Marroquin
(Rúbrica)

CIFUNSA PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

Ing. Marco Antonio Barraza Valdés
(Rúbrica)

C.P. Gerardo Espinosa Marroquin
(Rúbrica)

INDUSTRIAS TECHMATEC, S.A. DE C.V.

Ing. Marco Antonio Barraza Valdés
(Rúbrica)

C.P. Gerardo Espinosa Marroquin
(Rúbrica)

MANUFACTURAS CIFUNSA, S.A. DE C.V.

Ing. Marco Antonio Barraza Valdés
(Rúbrica)

C.P. Gerardo Espinosa Marroquin
(Rúbrica)

TECHMATEC, S.A. DE C.V.

Ing. Marco Antonio Barraza Valdés
(Rúbrica)

C.P. Gerardo Espinosa Marroquin
(Rúbrica)

Cifunsa Diesel, S.A. de C.V.
 Estado de Situación Financiera
 Al 30 de Septiembre de 2007
 Cifras en Miles de Pesos

Activo	489,063	Pasivo	442,874
		Capital	46,189
Activo Total	489,063	Total Pasivo y Capital	489,063

C.P. Gerardo Espinosa Marroquin

Gerente de Finanzas
 (Rúbrica)
 2 NOVIEMBRE



Cifunsa Productos Industriales, S.A. de C.V.

Estado de Situación Financiera
 Al 30 de Septiembre de 2007
 Cifras en Miles de Pesos

Activo	2,143	Pasivo	61
		Capital	2,082
Activo Total	2,143	Total Pasivo y Capital	2,143

C.P. Gerardo Espinosa Marroquin

Gerente de Finanzas
 (Rúbrica)
 2 NOVIEMBRE



Industrias Techmatec, S.A. de C.V.

Estado de Situación Financiera
 Al 30 de Septiembre de 2007
 Cifras en Miles de Pesos

Activo	599	Pasivo	-
		Capital	599
Activo Total	599	Total Pasivo y Capital	599

C.P. Gerardo Espinosa Marroquin

Gerente de Finanzas
 (Rúbrica)
 2 NOVIEMBRE



Manufacturas Cifunsa, S.A. de C.V.

Estado de Situación Financiera
 Al 30 de Septiembre de 2007
 Cifras en Miles de Pesos

Activo	2,049,101	Pasivo	758,073
		Capital	1,291,028
Activo Total	2,049,101	Total Pasivo y Capital	2,049,101

C.P. Gerardo Espinosa Marroquin

Gerente de Finanzas

(Rúbrica)

2 NOVIEMBRE

**Techmatec, S.A. de C.V.**

Estado de Situación Financiera

Al 30 de Septiembre de 2007

Cifras en Miles de Pesos

Activo	485	Pasivo	73
		Capital	411
Activo Total	485	Total Pasivo y Capital	484

C.P. Gerardo Espinosa Marroquin

Gerente de Finanzas

(Rúbrica)

2 NOVIEMBRE

DISTRITO DE MONCLOVA

LIC. JESÚS GILBERTO SARACHO NAVARRO.
NOTARÍA PÚBLICA No. 23.- MONCLOVA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

En fecha nueve (09) del mes de octubre, del año dos mil siete (2007), ANTE MI LICENCIADO JESUS GILBERTO SARACHO NAVARRO, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con domicilio ubicado en Calle de la Fuente Número 118 Poniente, de la Zona Centro, en esta ciudad de Monclova, Coahuila, COMPARECIERON: EL SEÑOR JOEL RODRÍGUEZ GUERRERO, JOEL RODRÍGUEZ RIVERA, MARÍA ESTHER RODRÍGUEZ RIVERA, BERTHA RODRÍGUEZ RIVERA, IRMA RODRÍGUEZ RIVERA, MARIO RODRÍGUEZ RIVERA, YOLANDA RODRÍGUEZ RIVERA y JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ RIVERA, esposo e hijos respectivamente, de la señora MARÍA RIVERA MARQUEZ; y con fundamento en lo que al respecto dispone el artículo Un Mil Ciento Veintisiete (1127) del Código Procesal Civil del Estado, han solicitado la intervención del suscrito a fin de dar inicio al PROCEDIMIENTO EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA RIVERA MARQUEZ, exhibiendo para tal efecto el acta de defunción de la señora MARIA RIVERA MARQUEZ, así como las respectivas actas de nacimiento de todos y cada uno de los comparecientes, habiéndose reconocido los comparecientes en forma recíproca su calidad de presuntos herederos y habiendo sido propuesto como Albacea, al señor JOEL RODRÍGUEZ GUERRERO, con domicilio en la casa marcada con el número 732 (setecientos treinta y dos), de la calle Santos Degollado, de la Colonia Miravalle 2, de esta Ciudad de Monclova, del Estado Coahuila de Zaragoza, motivo por el cuál con fundamento en lo establecido en el artículo Un Mil Ciento Veintisiete (1127), en sus fracciones segunda y tercera del Código Procesal Civil, vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dan a conocer los hechos mediante esta publicación, misma que se hará dos veces de 10 en 10 días en un Periódico de mayor circulación de esta ciudad.- Se hace un llamado, a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten en el domicilio de la Notaría a mi cargo al inicio indicado, a deducir sus derechos según corresponda, convocándolos a una junta que se celebrará a las diez Horas, del día nueve (09), del mes de noviembre del año dos mil siete.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Monclava, Coahuila a 10 de octubre del 2007.

LIC. JESUS GILBERTO SARACHO NAVARRO.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

(RÚBRICA)

19 OCT Y 2 NOV



LIC. GERARDO ALBERTO VALDES CALDERON
NOTARÍA PÚBLICA No. 13.- MONCLOVA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

HAGO CONSTAR que con fecha treinta de agosto del año dos mil siete, ante mi compareció el Licenciado ROBERTO GONZÁLEZ VERDUZCO por sus propios derechos, único y universal heredero y Albacea a bienes de la señorita LAURA OLVIDO GONZÁLEZ VERDUZCO, con domicilio en Calle Guerrero número 110 Norte de la Zona Centro de esta ciudad a promover el Procedimiento Sucesorio Testamentario Extrajudicial a bienes de la señorita LAURA OLVIDO GONZÁLEZ VERDUZCO, exhibiendo el compareciente la partida de defunción de la autora de la herencia y el Primer Testimonio del Testamento Público Abierto otorgado por la autora de la sucesión, ante la fe del Notario Público número 108 en ejercicio en San

Pedro Garza García, Nuevo León, mediante escritura número 4,762 de fecha 3 de septiembre de 1999 ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Martínez Treviño Notario Público número ciento ocho en ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, declarando el Licenciado ROBERTO GONZÁLEZ VERDUZCO por sus propios derechos, único y universal heredero y Albacea a bienes de la señorita LAURA OLVIDO GONZÁLEZ VERDUZCO que es conforme con la disposición testamentaria, que el señor Licenciado ROBERTO GONZÁLEZ VERDUZCO acepta la herencia y que se reconoce sus derechos hereditarios. El albacea Licenciado ROBERTO GONZÁLEZ VERDUZCO, aceptó el cargo, protestó desempeñarlo fiel y legalmente, y manifestó que va proceder a formar el inventario de los bienes de la herencia. Habiéndose fijado el tercer día hábil después de la última publicación a las 12:00 horas, en el despacho de la Notaría Pública número trece, ubicado en Calle Barranquilla número 509 de la Colonia Guadalupe de esta Ciudad para que tenga lugar la junta de herederos. El suscrito Notario levantó la correspondiente acta circunstanciada fuera de protocolo, habiendo firmado el compareciente.

Se da a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días en un periódico de los de mayor circulación de esta Ciudad.

LIC. GERARDO ALBERTO VALDES CALDERON

Notario Público Titular Número 13 del Distrito Notarial de Monclova.

(RÚBRICA)

2 Y 16 NOV



LIC. BENIGNO GIL DE LOS SANTOS.

NOTARÍA PÚBLICA No. 6.- MONCLOVA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciado BENIGNO GIL DE LOS SANTOS, Titular de la Notaría Pública número Seis del Distrito Judicial de Monclova, Coahuila, HAGO CONSTAR: que ante mi se presentaron las señoras ROSA GUADALUPE CASTAÑEDA y ROSA LAURA RAMOS CASTAÑEDA, a denunciar la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor LAURO RAMOS DÁVILA, quien falleció en esta Ciudad el día 22 de Febrero de 1997, teniendo su ultimo domicilio en esta Ciudad. Las denunciadas en su carácter de conyugue e hija respectivamente, acreditándolo con las actas del Registro Civil, denuncian la sucesión para todos los efectos legales conducentes en Procedimiento Intestamentario Extrajudicial el cual inicio el día 19 de Octubre del año dos mil siete, donde se designo ALBACEA a la señora ROSA GUADALUPE CASTAÑEDA, con domicilio en Calle Profesor Silvestre Flores 2218 de la Colonia Asturias de esta Ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose fijado las dieciocho horas del quinto día hábil siguiente al de la fecha de la última publicación de los edictos para que tenga lugar la junta de herederos y la información testimonial con citación del Ministerio Público, en el domicilio de la Notaría Pública, a mi cargo ubicada en Calle Tercera 1122 de la Colonia Cd. Deportiva de esta Ciudad. Lo anterior lo hago constar debido cumplimiento a lo estipulado en el artículo 1127 Fracción II y el 1065 ambos del Código Procesal Civil, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia y a sus acreedores, por lo que doy a conocer estas declaraciones por medio de dos avisos que se publicarán en un intervalo de diez días entre ambos, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Tiempo de esta Ciudad.- DOY FE.

MONCLOVA, COAHUILA, A 22 DE OCTUBRE DEL 2007.

LIC. BENIGNO GIL DE LOS SANTOS.

Titular de la Notaría Pública N°. 6.

(RÚBRICA)

2 Y 16 NOV



LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI SEPTIEN.

NOTARÍA PÚBLICA No. 15.- MONCLOVA, COAH.

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO JUARISTI SEPTIEN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO QUINCE Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL CON DOMICILIO EN CALLE MATAMOROS CIENTO VEINTICINCO NORTE DE LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, INFORMA QUE CON FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, COMPARECIO ANTE MI EL SEÑOR JOSE LUIS GARCIA RAMIREZ, A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL A BIENES DE SU ESPOSA LA SEÑORA ANA PATRICIA ZAMORA SAMANIEGO, ACAECIDA EL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, Y ME EXHIBE LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DEFUNCION. IGUALMENTE ME MUESTRA EL ORIGINAL DEL ACTA DE MATRIMONIO, CON EL CUAL JUSTIFICA EL PARENTESCO DE ESPOSO DE LA CAUSAHABIENTE. ACTO SEGUIDO EL SEÑOR JOSE LUIS GARCIA RAMIREZ, SE RECONOCE MUTUAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y POR SER CONYUGUE SUPERSTITE Y UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, SE DESIGNA ALBACEA, TENIENDO SU DOMICILIO EN CALLE SEIS NUMERO DOSCIENTOS CATORCE DE LA COLONIA OTILIO MONTAÑO DE ESTA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, QUIEN PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE CONYUGUE SUPERSTITE Y UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, EL DERECHO DEL MISMO Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY, Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA VIERNES SIETE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS EN MI OFICIO, SITO EN MATAMOROS CIENTO VEINTICINCO NORTE DE LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD. IGUALMENTE SE DA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga. SE DA AVISO DE LO

ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

MONCLOVA, COAH., A 23 DE OCTUBRE DEL 2007

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI SEPTIEN

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA JUSA-470527 SA4

(RÚBRICA)

(PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS).

2 Y 16 NOV



LIC. RAFAEL TREVIÑO DE LA FUENTE.
NOTARÍA PÚBLICA No. 2.- MONCLOVA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

El C. licenciado RAFAEL TREVIÑO DE LA FUENTE, Notario Público número Dos en ejercicio en el Distrito Notarial de Monclova, Coahuila, con despacho ubicado en calle De la Fuente Oriente 306, Primer Piso,

INFORMA

Que el día veintitrés de agosto del presente año dos mil siete, comparecieron ante mí, las señoras CONCEPCION GONZALEZ LARA, JUANA ELIA BUENO GONZALEZ y el señor JOAQUIN LUCIANO BUENO GONZALEZ, en su carácter de herederos universales y únicos, a denunciar ante la Notaría a mi cargo, el Proceso Sucesorio Intestamentario Extrajudicial a bienes de su esposo y padre el señor SAMUEL BUENO ESPARZA, exhibiéndome el acta de defunción del mismo, acaecida en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el veintidós de abril de mil novecientos setenta y seis. En dicha diligencia se designó Albacea a la señora CONCEPCION GONZALEZ LARA, quien aceptó el cargo y manifestó que procederá a formular el inventario de la masa hereditaria. El suscrito Notario ratificará el derecho de herederos, una vez que se hagan las publicaciones de Ley. Se da aviso de lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 1065 y 1127 fracción II del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Coahuila.

LIC RAFAEL TREVIÑO DE LA FUENTE.

N. P. No. 2.

(RÚBRICA)

Para su publicación por dos veces con un intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado.

2 Y 16 NOV



CONVOCATORIA

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
FABRICANTES DE METAL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

Se convoca a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de FABRICANTES DE METAL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., que deberá celebrarse en su domicilio social de la empresa ubicado en Carretera 30, Monclova-San Buena Km 11.5, Ejido 8 de Enero, Frontera, Coahuila, a las 10:00 (diez) horas del día 21 (veintiuno) del mes de noviembre de 2007 (dos mil siete), con sujeción a la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- I. Discusión, aprobación y ratificación de la asamblea celebrada el día 2 de marzo de 2007.
- II. Discusión, aprobación o modificación de un proyecto de la administración para realizar los activos de la sociedad
- III. Designación de Delegado de la sociedad para que protocolice la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea y tomar parte en ella, los accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía o en alguna Institución de Crédito, en la República o en el Extranjero a satisfacción del Consejo de Administración. El certificado de depósito deberá presentarse a la Secretaría de la Compañía cuando menos cuarenta y ocho horas antes de la fecha en que deba celebrarse la Asamblea. La Secretaría expedirá una constancia que acredite el carácter de accionista y el número de acciones que represente. Esta constancia será presentada en la Asamblea. Las acciones depositadas o los certificados respectivos, solo se devolverán a los accionistas cuando hubiere terminado la Asamblea y contra la entrega de la constancia expedida por la Secretaría.

Frontera, Coahuila a 26 de octubre de 2007

SR. CARLOS ALBERTO GUSTI LERMA

Administrador Único

(RÚBRICA)

2 NOVIEMBRE

DISTRITO DE SABINAS

LIC. HOMERO HERNANDEZ GONZALEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 1.- MÚZQUIZ, COAHUILA.

EDICTO

En esta notaria a mi cargo, cita en Zaragoza 513 poniente en esta ciudad de M. Muzquiz, Coahuila, comparecieron los C.C. ELIUD SIFUENTES RODRIGUEZ, PAULIN RINCON OVIEDO, JUAN MANUEL BARRERA RAMOS Y JUANA DIAZ PEREZ, expediente administrativo extrajudicial 2/2007, promoviendo solicitud en procedimiento especial relativo a juicio declarativo de propiedad sobre adquisición por prescripción en procedimiento no contencioso extrajudicial, a fin de que se declaren propietarios de los siguientes:

I.- Lote del señor ELIUD SIFUENTES RODRIGUEZ: Lote de terreno con construcción, con una superficie total de 407.47 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al punto 2 se miden 7.50 metros y colinda con propiedad del señor Santos Vaquera Ramírez, del punto 2 al punto 3 se miden 1.80 metros y colinda con Santos Vaquera Ramírez; del punto 3 al punto 4 se miden 22.60 metros y colinda con propiedad del señor Eduardo Medallín Valdéz; del punto 4 al punto 5 se miden 15.00 metros y colinda con la calle Emiliano Zapata de por medio, el cual es su frente; del punto 5 al punto 6 se miden 27.60 metros y colinda con propiedad del señor Jesús Niño Gaytán, del punto 6 al punto 7 se miden 8.00 metros y colinda con propiedad del señor Jerónimo González Guevara; del punto 7 al punto 8 se miden 2.50 metros y colinda con propiedad del señor José Vaquera Dávila; del punto 8 al punto 1 para cerrar el perímetro se miden 4.50 metros y colinda con propiedad del señor José Vaquera Dávila.--- II.- JUANA DIAZ PEREZ.- Lote de terreno con construcción, con una superficie total de 1,527.07 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte se miden 46.70 metros y colinda con la calle Prolongación Manuel Acuña, que es su frente; al Sur se miden 46.70 metros y colinda con propiedades de los señores Juan Moreno González y Jesús Romero Vázquez; Al Oriente se miden 29.60 metros y colinda con propiedad del señor Oscar Morales Díaz; al Poniente se miden 35.80 metros y colinda con Lorenzo Pérez Castaño.---III.- PAULIN RINCON OVIEDO.- Lote de terreno con construcción, con una superficie total de 400.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte se miden 20.00 metros y colinda con calle sin nombre, que es su frente; al sur se miden 20.00 metros y colinda con propiedad privada; al Oriente se miden 20.00 metros y colinda con propiedad privada; al Poniente se miden 20.00 y colinda con calle Lázaro Cárdenas.---IV.- JUAN MANUEL BARRERA RAMOS.- Lote de terreno con construcción, con una superficie total de 263.38 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte se miden 24.00 metros y colinda con modesta Dimas Hernández; al sur se miden 25.00 metros y colinda con calle Manuel Acuña; al Oriente se miden 10.00 metros y colinda con Alfredo Ramírez; al Poniente se miden 11.50 metros y colinda con calle Juan Vaquera.--- V.- JUANA DIAZ PEREZ.- Lote de terreno con construcción, con una superficie total de 931.67 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al punto 2 se miden 10.27 metros y colinda con arroyo de por medio; del punto 2 al punto 3 se miden 27.74 metros y colinda con arroyo de por medio; del punto 3 al punto 4 se miden 21.28 metros y colinda con propiedad privada; del punto 4 al punto 5 se miden 29.90 y colinda con calle Manuel Acuña de por medio; del punto 5 al punto 1 para cerrar el perímetro, se miden 33.75 metros y colinda con calle Prolongación calle Mariano Escobedo.---Se extiende este edicto convocando a las personas que puedan considerarse afectadas; publíquense para su publicación POR TRES VECES consecutivas, DE SIETE DIAS EN SIETE DIAS. En el periódico oficial del Estado, y en periódico Coahuila Hoy, que circula en esta Ciudad, y en un lugar de fácil acceso al público en la oficina del Registro Público de la Ciudad de Sabinas, Coahuila.

Cd. M. Múzquiz, Coah., a 15 de Septiembre del 2007

LIC. HOMERO HERNANDEZ GONZALEZ

NOTARIO PUBLICO NO. I

(RÚBRICA)

23 OCT-2 Y 13 NOV

DISTRITO DE VIESCA

LIC. SALVADOR SANCHEZ GUERRA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 15.- TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

LIC. SALVADOR SANCHEZ GUERRA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 PARA EL DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila, con domicilio en Avenida Matamoros 888 poniente, Hace Constar: Que ante Mi comparecieron los señores MARIA HERNANDEZ GALAVIZ, MARIA DEL CARMEN, JORGE, AMELIA, GUILLERMO, MARIA DEL ROSARIO Y MARIA GUADALUPE todos apellidos GOMEZ HERNANDEZ, para iniciar y tramitar ante ésta Notaria el PROCEDIMIENTO EXTRAJUDICIAL a bienes de su padre, señor GUILLERMO GOMEZ LOPEZ, quien falleció en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, el día 20 de Febrero de 2004. El Notario declaró la apertura de la Sucesión asentando todo lo anterior en Acta Circunstanciada Fuera de Protocolo, levantada a las 18:00 horas del día 6 de Junio del año en curso. La Publicación del presente aviso se hará en dos edictos publicados de diez en diez días en la Tabla de Avisos del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en ésta ciudad. Atento a lo dispuesto en el Artículo 1127, fracción II del Código Procesal Civil vigente en el Estado, a fin de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar, habiéndose fijado las 17:00 horas del día 12 de Noviembre del presente año, para que tenga lugar la Junta de Herederos.

LIC. SALVADOR SANCHEZ GUERRA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15

(RÚBRICA)

19 OCT Y 2 NOV



LIC. JUAN FRANCISCO WOO FAVELA.

NOTARÍA PÚBLICA No. 61.- TORREÓN, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL C. LIC. JUAN FRANCISCO WOO FAVELA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 61, PARA EL DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, CON DOMICILIO EN AVENIDA MATAMOROS NO. 616 ORIENTE, C.P. 27000, HACE CONSTAR QUE ANTE MI SE PRESENTARON LA SEÑORA PATRICIA CENTENO VALADEZ, A DENUNCIAR LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA C. SAN JUANA VALADEZ MUÑOZ, QUIEN FALLECIÓ EN ESTA CIUDAD EL DÍA 03 DE AGOSTO DEL 2007, RADICÁNDOSE DICHA SUCESIÓN EL DÍA 15 DE AGOSTO DEL 2007, BAJO ACTA FUERA DE PROTOCOLO A MI CARGO, EN LA CUAL SE DESIGNÓ COMO ALBACEA DE LA SUCESIÓN A LA SEÑORA PATRICIA CENTENO VALADEZ, CON DOMICILIO EN CALLE BURGOS NO. 320 DE LA COLONIA AMPLIACION LA ROSITA DE ESTA CIUDAD, Y QUIEN ACEPTÓ Y PROTESTÓ SU CARGO Y PROCEDERÁ A ELABORAR INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES SUCESORIOS; PROCEDIENDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1127 FRACCIÓN II Y III EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 1065 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUBLÍQUESE EDICTOS POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE 10 DÍAS PARA CONVOCAR A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y A LOS ACREEDORES DEL DIFUNTO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL LUGAR DE RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. DOY FE.

Torreón, Coahuila, a 18 de Septiembre de 2007.

LICENCIADO JUAN FRANCISCO WOO FAVELA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 61
(RÚBRICA) 19 OCT Y 2 NOV



LIC. JUAN FRANCISCO WOO FAVELA.
NOTARÍA PÚBLICA No. 61.- TORREÓN, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL C. LIC. JUAN FRANCISCO WOO FAVELA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 61, PARA EL DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, CON DOMICILIO EN AVENIDA MATAMOROS NO. 616 ORIENTE, C.P. 27000, HACE CONSTAR QUE ANTE MI SE PRESENTO LA SEÑORA MARIA EUGENIA DE LA PARRA MARQUEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A DENUNCIAR LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA C. SEÑORA MARIA EUGENIA MARQUEZ DIAZ FLORES, QUIEN FALLECIÓ EN ESTA CIUDAD EL DÍA 21 DE ENERO DEL 2006, BAJO ACTA FUERA DE PROTOCOLO A MI CARGO, EN LA CUAL SE DESIGNÓ COMO ALBACEA DE LA SUCESIÓN A LA SEÑORA MARIA EUGENIA DE LA PARRA MARQUEZ, CON DOMICILIO EN AVENIDA ZULOAGA NUMERO 227 (DOSCIENTOS VEINTISIETE), COLONIA LOS ANGELES DE ESTA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, Y QUIEN ACEPTÓ Y PROTESTÓ SU CARGO Y PROCEDERÁ A ELABORAR INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES SUCESORIOS; PROCEDIENDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1127 FRACCIÓN II Y III EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 1065 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUBLÍQUESE EDICTOS POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE 10 DÍAS PARA CONVOCAR A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y A LOS ACREEDORES DE LA DIFUNTA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL LUGAR DE RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. DOY FE.

TORREÓN, COAHUILA, A 05 DE OCTUBRE DE 2007.

LICENCIADO JUAN FRANCISCO WOO FAVELA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 61
(RÚBRICA) 19 OCT Y 2 NOV



LIC. EDUARDO IDUÑATE RAMIREZ
NOTARIA PUBLICA No. 13.- TORREON, COAH.

EDICTO NOTARIAL

CON ESTA FECHA SE PRESENTARON EN ESTA NOTARIA A MI CARGO ROSA MARIA PEREZ ACOSTA, ANA MA. PEREZ ACOSTA, MARIO ALBERTO PEREZ ACOSTA, SABINO ENRIQUE PEREZ ACOSTA Y GABRIELA MARISOL APARICIO PEREZ EN NUESTRO CARÁCTER DE ALBACEAS Y HEREDERAS LAS DOS PRIMERAS Y HEREDEROS TODOS LOS DEMAS CON EL OBJETO DE TRAMITAR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1126 FRACCION II DEL CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE, EXTRAJUDICIALMENTE ANTE NOTARIO SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA GENOVEVA ACOSTA MORENO EXHIBIENDO AL EFECTO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL REGISTRO CIVIL. SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS Y EN BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1126 FRACCION II DEL CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

TORREON, COAH., A 19 DE OCTUBRE DEL 2007.

LIC. EDUARDO IDUÑATE RAMIREZ

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 13 DEL DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA

AV. MATAMOROS No. 484 PTE

TORREON, COAH.

(RÚBRICA)

2 Y 16 NOV

**LIC. MARIA DE LA CRUZ PASOS HERNANDEZ.****NOTARÍA PÚBLICA No. 29.- TORREÓN, COAHUILA.****EDICTO**

La C. licenciada MARÍA DE LA CRUZ PASOS HERNÁNDEZ, titular de la Notaría Pública N° 29 en ejercicio en el Distrito Judicial de Viesca, con domicilio en calle García Carrillo 408 Norte, colonia Centro de esta ciudad, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1127 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Coahuila, hace constar que en la notaría a su cargo, el día diecisiete de octubre de dos mil siete, se inició el PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL ACUMULADO A BIENES DE LOS SEÑORES JUAN CALLAU VIVES y MARIA GENE TEIXIDO, fallecidos respectivamente el diecinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve y el catorce de agosto de dos mil siete, a solicitud de sus hijos y presuntos herederos legítimos señores DALIA CALLAU GENE y POLEN CALLAU GENE. Se propuso como ALBACEA al señor POLEN CALLAU GENE quien señaló como su domicilio el ubicado en avenida Londres número 761 de la colonia San Isidro de esta ciudad, código postal 27100. Se señaló el día CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, a las DIECISIETE HORAS, para que tenga verificativo en el domicilio de esta notaría el desahogo de la información testimonial ofrecida. Lo anterior se da a conocer por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación en esta ciudad y en la tabla de avisos de un Juzgado del Ramo Civil, y se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de los de cujus para que se presenten a deducir sus derechos. DOY FE.

Torreón, Coah., a 18 de octubre de 2007

LIC. MARÍA DE LA CRUZ PASOS HERNÁNDEZ

TIT. N. P. N° 29

(RÚBRICA)

2 Y 16 NOV

**LIC. JESÚS ALFONSO ZAVALA CORTEZ.****NOTARÍA PÚBLICA No. 30.- TORREÓN, COAHUILA.****EDICTO**

YO, LICENCIADO JESUS ALFONSO ZAVALA CORTEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 30, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA, CON DOMICILIO OFICIAL EN CALLE FALCON 175 SUR DE TORREON, COAHUILA, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EL DIA 10 DE OCTUBRE DEL 2007, COMPARECIERON: ANTE MI PRESENCIA LA SEÑORA LIDIA QUIROZ OLVERA, Y SUS HIJOS ROSA LILIA, HILDA PATRICIA, JOSE LUIS Y MARIA TERESA DE APELLIDOS MENDEZ QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y PROCEDIERON A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SU FINADO ESPOSO Y PADRE DE LOS SUSCRITO SEÑOR JOSE LUIS MENDEZ ORTEGA, QUIEN FALLECIO EN ESTA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, SE NOMBRO ALBACEA PROVISIONAL LA SEÑORA LIDIA QUIROZ OLVERA, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON MEJOR DERECHO A HEREDAR Y ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUSECION DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 1065 Y 1127 PARRAFO III DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO.- PUBLIQUESE POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA, DOY FE.-

LIC. JESUS ALFONSO ZAVALA CORTEZ

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30.

(RÚBRICA)

2 Y 16 NOV

**LIC. JESÚS ALFONSO ZAVALA CORTEZ.****NOTARÍA PÚBLICA No. 30.- TORREÓN, COAHUILA.****EDICTO**

YO, LICENCIADO JESUS ALFONSO ZAVALA CORTEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 30, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA, CON DOMICILIO OFICIAL EN CALLE FALCON 175 SUR DE TORREON, COAHUILA, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EL DIA 10 DE OCTUBRE DEL 2007, COMPARECIERON: ANTE MI PRESENCIA EL SEÑOR ANTONIO DOMINGUEZ ESCOBEDO, Y SUS HIJOS MA. ELENA, NATALIA, MACRINA, ANTONIO, ROSA MARIA, MARIA GUADALUPE Y ADELINA DE APELLIDOS DOMINGUEZ OJEDA, EN SU CARÁCTER DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y PROCEDIERON A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SU FINADA ESPOSA Y MADRE DE LOS SUSCRITOS, SEÑORA ALICIA OJEDA ESCALANTE, QUIEN FALLECIO EN ESTA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, SE NOMBRO ALBACEA PROVISIONAL AL SEÑOR ANTONIO DOMINGUEZ ESCOBEDO, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON MEJOR DERECHO A HEREDAR Y ACREEDORES DE LA AUTORA DE LA SUSECION DE ACUERDO A LOS

ARTICULOS 1065 Y 1127 PARRAFO III DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO.- PUBLIQUESE POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA, DOY FE.-

LIC. JESUS ALFONSO ZAVALA CORTEZ

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30.
(RÚBRICA) 2 Y 16 NOV



LIC. JESÚS ALFONSO ZAVALA CORTEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 30.- TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

YO, LICENCIADO JESUS ALFONSO ZAVALA CORTEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 30, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA, CON DOMICILIO OFICIAL EN CALLE FALCON 175 SUR DE TORREON, COAHUILA, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EL DIA 10 DE OCTUBRE DEL 2007, COMPARECIERON: ANTE MI PRESENCIA LA SEÑORA MA. DE LA LUZ CRUZ FLORES, Y SUS HIJOS ABEL Y DANIEL DE APELLIDOS BARRETO CRUZ, EN SU CARÁCTER DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y PROCEDIERON A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE SU SEÑOR ESPOSO Y PADRE, DE LOS SUCRITOS, RESPECTIVAMENTE SEÑOR MIGUEL BARRETO GONZALEZ, QUIEN FALLECIO EN ESTA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, SE NOMBRO ALBACEA PROVISIONAL LA SEÑORA MA. DE LA LUZ CRUZ FLORES, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON MEJOR DERECHO A HEREDAR Y ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUSECION DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 1065 Y 1127 PARRAFO III DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO.- PUBLIQUESE POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA, DOY FE.-

LIC. JESUS ALFONSO ZAVALA CORTEZ

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30.
(RÚBRICA) 2 Y 16 NOV



LIC. JESÚS ALFONSO ZAVALA CORTEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 30.- TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

YO, LICENCIADO JESUS ALFONSO ZAVALA CORTEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 30, PARA EL DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA, CON DOMICILIO OFICIAL EN CALLE FALCON 175 SUR DE TORREON, COAHUILA, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EL DIA 23 DE OCTUBRE DEL 2007, COMPARECIERON ANTE MI PRESENCIA LA SEÑORA LETICIA RAMIREZ LUCERO Y SUS HIJOS ANABEL, HECTOR Y MARCO ANTONIO DE APELLIDOS RAMIREZ RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y PROCEDE A INICIAR LA PRIMERA SECCION DEL JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO ANTE NOTARIO PUBLICO, MEDIANTE PROCESO NO CONTENCIOSO A BIENES DE SU FINADO ESPOSO Y PADRE ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEA QUIEN FALLECIO EN ESTA CIUDAD, SE NOMBRO ALBACEA PROVISIONAL A LA SEÑORA LETICIA RAMIREZ LUCERO, ASI MISMO SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON MEJOR DERECHO A HEREDAR Y ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUCESION DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 1065 Y 1127 PARRAFO III DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, DOY FE.-PUBLIQUESE POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

LIC. JESUS ALFONSO ZAVALA CORTEZ

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30.
(RÚBRICA) 2 Y 16 NOV



LIC. JESÚS ALFONSO ZAVALA CORTEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 30.- TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

YO, LICENCIADO JESUS ALFONSO ZAVALA CORTEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 30, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA, CON DOMICILIO OFICIAL EN CALLE FALCON 175 SUR DE TORREON, COAHUILA, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EL DIA 10 DE OCTUBRE DEL 2007, COMPARECIERON: ANTE MI PRESENCIA LA SEÑORA LUZ MARIA ZAMARRON SIORDIA, Y SUS HIJOS ERNESTO, NORMA CECILIA, ARMANDO, EDUARDO, ALBERTO, ALEJANDRO Y LAURA DE APELLIDOS RODRIGUEZ ZAMARRON, EN SU CARÁCTER DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y PROCEDIERON A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE SU FINADO ESPOSO Y PADRE DE LOS SUSCRITOS, SEÑOR ARMANDO RODRIGUEZ LOZANO, QUIEN FALLECIO EN ESTA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, SE NOMBRO ALBACEA PROVISIONAL LA SEÑORA LUZ MARIA ZAMARRON SIORDIA, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON MEJOR DERECHO A HEREDAR Y ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUSECION DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 1065 Y 1127 PARRAFO III DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO.- PUBLIQUESE POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA, DOY FE.-

LIC. JESUS ALFONSO ZAVALA CORTEZ
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30.
 (RÚBRICA) 2 Y 16 NOV



LIC. JESÚS ALFONSO ZAVALA CORTEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 30.- TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

YO, LICENCIADO JESUS ALFONSO ZAVALA CORTEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 30, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA, CON DOMICILIO OFICIAL EN CALLE FALCON 175 SUR DE TORREON, COAHUILA, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EL DIA 10 DE OCTUBRE DEL 2007, COMPARECIO: ANTE MI PRESENCIA LA SEÑORA ALEJANDRA AGUILAR ALBA, EN SU CARÁCTER DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y PROCEDIO A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SU SEÑOR ESPOSO SILVESTRE HERRERA ORTEGA, QUIEN FALLECIO EN ESTA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, SE NOMBRO ALBACEA PROVISIONAL A LA SEÑORA ALEJANDRA AGUILAR ALBA, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON MEJOR DERECHO A HEREDAR Y ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUSECION DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 1065 Y 1127 PARRAFO III DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO.- PUBLIQUESE POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA, DOY FE.-

LIC. JESUS ALFONSO ZAVALA CORTEZ
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30.
 (RÚBRICA) 2 Y 16 NOV



LIC. JESÚS ALFONSO ZAVALA CORTEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 30.- TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

YO, LICENCIADO JESUS ALFONSO ZAVALA CORTEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 30, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO NOTARIAL DE VIESCA, CON DOMICILIO OFICIAL EN CALLE FALCON 175 SUR DE TORREON, COAHUILA, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EL DIA 10 DE OCTUBRE DEL 2007, COMPARECIERON: ANTE MI PRESENCIA LA SEÑORA MA. ESTELA MIRANDA MARQUINA Y SU HIJA ROCIO PEREZ MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS Y PROCEDIERON A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SU FINADO ESPOSO Y PADRE DE LAS SUSCRITAS, SEÑOR MARIO PEREZ HERNANDEZ, QUIEN FALLECIO EN ESTA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, SE NOMBRO ALBACEA PROVISIONAL LA SEÑORA MA. ESTELA MIRANDA MARQUINA, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON MEJOR DERECHO A HEREDAR Y ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUSECION DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 1065 Y 1127 PARRAFO III DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO.- PUBLIQUESE POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA, DOY FE.-

LIC. JESUS ALFONSO ZAVALA CORTEZ
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30.
 (RÚBRICA) 2 Y 16 NOV



LIC. FERNANDO ANTONIO CARDENAS GONZALEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 44.- TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO NOTARIAL

El C. Not. FERNANDO ANTONIO CARDENAS GONZALEZ, Titular de la Notaría Pública número 44, en ejercicio para el Distrito Notarial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila y con domicilio en Abasolo Oriente 1028, hago constar: Que ante mí comparecieron DORA ZÚÑIGA GARCÍA, DORA ISELA RIVERA ZÚÑIGA, PERLA ELIZABETH RIVERA ZÚÑIGA, CYNTHIA RIVERA ZÚÑIGA y RAFAEL RIVERA ZÚÑIGA, por sus propios derechos, para iniciar y tramitar el procedimiento extrajudicial intestamentario a bienes del señor RAFAEL RIVERA REYES, esposo y padre respectivamente de los comparecientes. El autor de la herencia falleció en esta ciudad el día 24 de Julio de 2001. Se propuso como Albacea a la señora DORA ZÚÑIGA GARCÍA, quien tiene su domicilio en Avenida Victoria número 1912 de la colonia Centro en esta ciudad; el Notario declaró la apertura de la sucesión, asentando todo lo anterior en acta fuera de Protocolo levantada a las 11:00 horas del día 23 de Octubre de 2007.- La publicación de este edicto se hace con el propósito de convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del difunto, para que se presenten a deducirlos, lo que se hace con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1127 fracción II y 1065 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila por 2 veces con un intervalo de 10 días.- DOY FE.-

Torreón, Coah., Octubre 23 de 2007

LIC. FERNANDO ANTONIO CARDENAS GONZALEZ
 TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 44
 (RÚBRICA) 2 Y 16 NOV

LIC. LUIS EDUARDO MARTINEZ SALAS.**NOTARÍA PÚBLICA No. 28.- TORREÓN, COAHUILA.****AVISO NOTARIAL**

Los C.C. SOCORRO RIOS SOTO, por sus propios derechos y en representación de ENRIQUE ORTEGÓN RIOS; VICTOR y ANTONIO de apellidos ORTEGÓN RIOS, comparecieron ante el suscrito Notario Público número 28 del Distrito de Viesca, con despacho ubicado en la avenida Juárez 266 Poniente de la ciudad de Torreón, Coahuila, a promover la apertura del PROCEDIMIENTO INTESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL a bienes del señor ANTONIO RAMÓN ORTEGÓN MENCHACA; el cual se radicó el día 16 dieciséis de Octubre del año 2007 dos mil siete, en donde se ordenó dar a conocer la presente sucesión, mediante la publicación de EDICTOS POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DÍAS en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la localidad, en las tablas de avisos del Juzgado y en el Periódico Oficial del Estado. Convocándose a todos los interesados, para que se presenten a deducir sus derechos; señalándose LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2007, DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la Junta de Herederos.- DOY FE.-

Torreón, Coahuila, 22 veintidós de Octubre de 2007

LIC. LUIS EDUARDO MARTÍNEZ SALAS

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 28

DISTRITO DE VIESCA, COAHUILA.-

(RÚBRICA)

2 Y 16 NOV

**LIC. LUIS EDUARDO MARTINEZ SALAS.****NOTARÍA PÚBLICA No. 28.- TORREÓN, COAHUILA.****EDICTO**

Los C.C. CANDELARIO VALENZUELA, BERNARDINO, ROSA VELIA ambos de apellidos DE LEÓN VALENZUELA, MINERVA VALENZUELA DE SANTIAGO, BASILIO FOON VALENZUELA, GUADALUPE, SANJUANA, MARÍA DEL REFUGIO, MIGUEL ÁNGEL estos últimos de apellidos FONG VALENZUELA; comparecieron ante el suscrito Notario Público Número 28 del Distrito de Viesca, con despacho ubicado en la Avenida Juárez 266 Poniente de la ciudad de Torreón, Coahuila, a promover la apertura del PROCEDIMIENTO INTESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL a bienes de su difunta madre señora FLORENCIA VALENZUELA DE SANTIAGO; el cual se radicó el 18 de Octubre del año 2007, en el que se ordenó dar a conocer la presente sucesión, mediante la publicación de EDICTOS POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DÍAS en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la localidad, en las tablas de avisos del Juzgado y en el Periódico Oficial del Estado. Convocándose a todos los interesados, para que se presenten a deducir sus derechos; señalándose próximamente día y hora, para que tenga verificativo la Junta de Herederos; comunicando también que se designó como Albacea de dicho procedimiento a la señora MARÍA DEL REFUGIO FONG VALENZUELA, con domicilio en: Calzada Gustavo A. Madero, número 494, de la Colonia Morelos, de esta ciudad.- DOY FE.-

Torreón, Coahuila, 19 de Octubre de 2007

LIC. LUIS EDUARDO MARTÍNEZ SALAS.

Notario Público Número 28.

(RÚBRICA)

2 Y 16 NOV

DISTRITO DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS

LIC. MARIA DEL ROCIO FERNANDEZ RUIZ.**SAN PEDRO, COAHUILA.****AVISO NOTARIAL**

La SUSCRITA NOTARIA, Licenciada MARIA DEL ROCIO FERNANDEZ RUIZ, Titular de la Notaría Pública No. DOS para el Distrito Judicial y Notarial de San Pedro, Coahuila, con domicilio en Ave. Juárez 140 Poniente, Colonia Centro de la ciudad de San Pedro de las Colonias, Coahuila, hago constar que con fecha 20 de Octubre de 2007, se radicó en esta Notaría, la tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JAIME MACIAS GARCIA quien falleció el día 5 de Noviembre de 1991 en la ciudad de Torreón, Coah., a solicitud de los presuntos herederos, su esposa JUANA ESQUIVEL CORRAL y sus hijos BERTHA GRACIELA, MA. DEL CONSUELO y AGUSTIN, todos de apellidos MACIAS ESQUIVEL, proponiéndose como Albacea a JUANA ESQUIVEL CORRAL, con domicilio en Avenida del Molino sin número del Ejido Fresno del Norte, Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, fijándose las 17:00 horas del día 07 siete de Diciembre del año en curso, para la celebración de la Junta de Herederos. Se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que comparezcan en el lugar, día y hora señalados para deducirlos según corresponda. Publíquese el presente Aviso por 2 veces, de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Estado, en las Tablas del Juzgado Civil en Turno, y en un Periódico de los de mayor circulación de esta ciudad, conforme a lo dispuesto por el Artículo 1127, Fracc. II del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila.

San Pedro de las Colonias, Coahuila, a 23 de octubre de 2007

LIC. MARIA DEL ROCIO FERNANDEZ RUIZ

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO ((2))

(RÚBRICA)

2 Y 16 NOV



Coahuila

El Gobierno de la Gente

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera ó única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.53 (Cincuenta y tres Centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 404.00 (Cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 516.00 (Quinientos dieciséis pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 404.00 (Cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,410.00 (Mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 705.00 (Setecientos cinco pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 370.00 (Trescientos setenta pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 15.00 (Quince pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 53.00 (Cincuenta y tres pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 101.00 (Ciento un pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 130.00 (Ciento treinta pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2007.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4308240
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico_coahuila@yahoo.com.mx